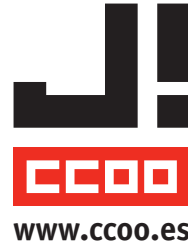


## ¿Qué NO dice la ley, pero proponemos desde CC.OO?

- Garantizar el derecho de información de la representación legal de los trabajadores/as antes del comienzo de las prácticas: relación de estudiantes, período de realización, tutores/as designados, departamento de destino y programa de prácticas donde se detallan las tareas y actividades que realizará.
- Habilitar cauces de negociación con la empresa para iniciar un proceso de conversión en contratos: (1) De aquellas prácticas que carezcan de un marco legal (convenio con el centro de estudios); y (2) De las que estén realizando personas ya tituladas. Ante la negativa de la empresa, procederemos a la presentación de una denuncia ante la Inspección de Trabajo.
- Establecer porcentajes máximos de alumnos/as en prácticas sobre el total de la plantilla de la empresa.
- Informar y formar a los alumnos/as en prácticas sobre las normas de seguridad e higiene en relación con las tareas a desarrollar durante su estancia. Asegurar su cumplimiento por parte de la empresa.
- Proponer la creación de comisiones paritarias encargadas de vigilar el desarrollo de dichas prácticas, así como el índice de incorporación posterior de estos estudiantes a la plantilla por medio de un contrato de trabajo.
- Promover su afiliación.

## En resumen...

- Garantizamos la finalidad formativa de estas prácticas ¡Qué no sustituyan puestos de trabajo!
- Traslademos estas propuestas a la empresa para que se incluyan en los convenios de cooperación educativa y, si es necesario, en los convenios colectivos.
- Los estudiantes en prácticas se encuentran en una situación de total indefensión. Los trabajadores/as debemos asumir nuestra responsabilidad y ayudar a evitar estos abusos.



## ¿ESTUDIAS O TRABAJAS...?

**Las prácticas en centros de trabajo:  
Programas de Cooperación  
Educativa**



## ¿Qué son?

Son unas prácticas que realizan los estudiantes universitarios para adquirir destreza y experiencia ante su inminente inserción en el mercado laboral. **¿Por qué nos preocupa?**

CC.OO. ha detectado que hay empresas que cubren puestos de trabajo mediante estas prácticas porque les sale rentable. Disponen de capital humano cualificado a costo de saldo.

## Según la Ley...

Las **personas destinatarias** son el **alumnado** que haya **superado el 50 por 100 de los créditos** necesarios para obtener la titulación que estuviesen cursando. Es decir, tienen que ser estudiantes.

## ¿Qué sucede en realidad?

Las empresas ofertan prácticas a **jóvenes titulados** ( que han finalizado sus estudios reglados), quienes ejercen funciones propias de un trabajador/a pero sin relación laboral, cuando están capacitados para ser contratados.

Desde CC.OO. debemos intentar que la participación en los programas de cooperación educativa se limite a los **estudiantes de diplomaturas y licenciaturas**.

## ¿Qué legislación las regula?

**Real Decreto 1497/1981**, de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa

**Real Decreto 1845/1994**, de 9 de septiembre, por el que se actualiza el anterior.

En éstos se recogen las condiciones mínimas, que después se concretan en los **convenios de cooperación educativa (CCE)** que firma tu empresa con la correspondiente universidad, aunque hay empresas que, unilateralmente, sin la cobertura de un centro académico, oferta prácticas, lo cual es ilegal. Además del CCE, por cada alumno/a se rellena un **anexo**, firmado por éste, en el que se recogen las características concretas de cada estancia formativa (tutores/as, lugar y período de realización, etc.).

Solicita una copia a la empresa

Consultar en [www.igualdadetrato.com](http://www.igualdadetrato.com)

## Y ahora ¿qué hacemos?

### La relación estudiante-empresa

#### ¿Qué dice la ley?

El CEE no establece relación laboral entre el estudiante y la empresa, sino académica. En caso de que posteriormente se incorpore a la plantilla, el tiempo de estancia no computará a efectos de antigüedad ni eximirá del periodo de prueba, a menos de que en el CCE estuviese expresamente estipulado.

#### ¿Qué propone CC.OO.?

En tanto que no es una relación laboral, desde CC.OO. debemos garantizar que:

- Las prácticas no impliquen la cobertura de un puesto en plantilla.
- Los estudiantes no firmen ni asuman responsabilidades sobre informes, ni actuaciones que requieran cualificación profesional.
- Sus tareas estén relacionadas con sus posibles salidas profesionales de acuerdo a su formación.

Además impulsaremos el reconocimiento de las prácticas como mérito en el acceso a la empresa y período de prueba en el convenio colectivo.

### Duración, régimen y horario

#### ¿Qué dice la ley?

El CCE debe garantizar la dedicación conjunta a los estudios y las prácticas. Por lo tanto, su duración no excederá del 50 por 100 del tiempo íntegro que dure el curso académico. El régimen y horario estará sujeto a lo que el CCE determine.

#### ¿Qué propone CC.OO.?

El período de prácticas tendrá una duración máxima de 600 horas (6 meses: 100 horas al mes). La jornada se desarrollará de lunes a viernes, durante un máximo de cinco horas diarias, entre los meses de octubre y junio. Se respetará escrupulosamente la jornada lectiva del estudiante.

### La figura del tutor/a

#### ¿Qué dice la ley?

Los estudiantes desarrollarán sus prácticas bajo la supervisión de un tutor/a que, dentro de la empresa, velará por su formación.

#### ¿Qué propone CC.OO.?

Reforzar la figura del tutor/a en el centro de trabajo:

- Definiendo un plan de formación y reciclaje en metodología docente.
- Estableciendo un número máximo de estudiantes en prácticas por tutor/a.
- Determinando el porcentaje de dedicación de su jornada laboral a las tutorías.
- Comunicando a la representación legal de los trabajadores la relación de los trabajadores con el rol de tutor/a en cada centro de trabajo.

### Bolsa o ayuda al estudio

#### ¿Qué dice la ley?

El CCE podrá prever la aportación por las empresas de una cantidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio, que será satisficha en la forma que determine aquél.

#### ¿Qué propone CC.OO.?

Los estudiantes tengan el derecho de percibir, como mínimo, una beca o ayuda económica en concepto de transporte y manutención.